



Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas

Programa Anual de Trabajo 2026



Handwritten signature in blue ink.



Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar

Consejera Presidenta de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.

C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza

Consejera Integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.

Mtra. Selene Lizbeth González Medina

Consejera Integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.

Mtra. Ana Karen Espino Villegas

Secretaria Técnica de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.



ÍNDICE

I. Presentación	2
II. Marco jurídico.....	4
III. Integración de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.....	5
IV. Programa Anual de Trabajo 2026.....	5
A. Procesos de nombramiento de autoridades tradicionales.....	6
B. Procesos de Consulta Libre, Previa e Informada, a efecto de conocer su decisión sobre el ejercicio de sus derechos.	8
C. Políticas, programas, difusión y capacitación en materia indígena.	10
D. Actividades ordinarias de la Comisión.....	12



I. Presentación

La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, es la instancia que auxilia a garantizar los derechos políticos-electorales de los pueblos y comunidades indígenas, en su calidad de derechos humanos, como se ha establecido en diversos mecanismos internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros, que han establecido, como derecho fundamental, que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes escogidos.

En ese sentido, a partir de la reforma del 14 de agosto de 2001, el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha establecido que a los pueblos indígenas se les debe respetar su derecho a elegir a sus propios representantes de acuerdo con sus usos y costumbres, para ejercer sus derechos políticos-electorales.

De igual manera, es importante señalar que los artículos 330 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 117 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y del 73 al 76 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo establecen la atribución de este Instituto Electoral de Michoacán, para organizar, previo acercamiento, en conjunto y corresponsabilidad con las comunidades los **procesos de nombramiento o renovación de autoridades tradicionales** a través de los sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas, atendiendo al principio de autodeterminación de los pueblos indígenas; estableciendo al respecto como atribución la de calificar y, en su caso, declarar la validez del mismo, así como expedir las constancias de mayoría a las y los ciudadanos que hayan obtenido la mayoría de los apoyos.

En ese mismo sentido, dota de facultades para llevar a cabo procesos de consulta previa, libre e informada a las comunidades indígenas del Estado de Michoacán, contribuir en la organización y desahogo de las consultas previas, libres e informadas a las comunidades indígenas, a efecto de conocer su decisión sobre el ejercicio de sus derechos, como lo es el derecho a autogobernarse y administrar sus recursos de manera directa y autónoma; cambiar de sistema normativo, es decir transitar del sistema de partidos políticos al sistema de usos y costumbres; revocar el mandato a las autoridades tradicionales que se encuentren en funciones; o alguna que afecte sus derechos político-electorales.

De este modo, el Plan Anual de Trabajo de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán está orientado a realizar



consultas de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas, garantizando en todo momento los principios endógeno, libre, pacífico, informado, democrático, equitativo, socialmente responsable y autogestionado.

Por otro lado, las consultas y procesos de nombramiento se desarrollarán respetando los principios y valores que fundamentan los sistemas normativos internos de las comunidades y pueblos originarios por medio de sus "usos y costumbres" y los resultados tendrán efectos vinculatorios, por su parte, es derecho de los pueblos y comunidades indígenas ser consultados a través de sus instituciones y autoridades representativas. La consulta tiene por objeto promover la participación y conocer la opinión, posición, aportación y lograr el consentimiento mediante acuerdos.

Finalmente, en este Programa Anual de Trabajo se contemplan actividades de promoción de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Michoacán de Ocampo, así como las actividades que se realizan en cumplimiento a lo ordenado en el Reglamento de Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Michoacán.

II. Marco jurídico

El acompañamiento que realiza este Instituto a través de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas y la Coordinación de Pueblos Indígenas, a los pueblos y comunidades indígenas en sus procesos de consulta y procesos de nombramiento se sustentan en las siguientes disposiciones:

- Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes;
- Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas.
- Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán.
- Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
- Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán.
- Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán.
- Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.
- Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas.



III. Integración de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas

El día 27 de agosto del 2025, en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán emitió el Acuerdo con clave IEM-CG-138/2025, por el cual se realizó la rotación anual de las presidencias, así como la modificación en la integración de las comisiones y comités de este órgano electoral; quedando integrada esta Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, de la siguiente manera:

Comisión	Cargo	Integración
Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas	Presidencia	Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar
	Integrante	C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza
	Integrante	Mtra. Selene Lizbeth González Medina
	Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Pueblos Indígenas

IV. Programa Anual de Trabajo 2026

Las actividades de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas se dividen en el siguiente orden:

- A. Procesos de nombramiento de autoridades tradicionales.**
Organización, en conjunto y correspondencia con las comunidades indígenas, de los procesos de nombramiento de autoridades indígenas a través de sus sistemas normativos internos.
- B. Procesos de Consulta Libre, Previa e Informada a efecto de conocer su decisión sobre el ejercicio de sus derechos.**
Organización, en la realización de los procesos de consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas.

C. Políticas, programas, difusión y capacitación en materia indígena.

Diseño y aplicación de políticas, programas, capacitaciones, foros, eventos e instrumentos normativos necesarios para la organización de procesos de nombramientos de autoridades tradicionales por sistema normativo propio y consultas en materia indígena.

D. Actividades ordinarias de la Comisión.

Las comisiones creadas con el carácter de permanentes tienen actividades periódicas que consisten en sesionar ordinariamente, así como rendir los informes cuatrimestrales, dar seguimiento a las actividades de la Coordinación de Pueblos Indígenas, entre otras.

A continuación, se describen las actividades de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán:

A. Procesos de nombramiento de autoridades tradicionales.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado A del artículo 330 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Instituto, por conducto de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, está facultado para organizar en conjunto y corresponsabilidad con las comunidades indígenas, que así lo soliciten, los nombramientos de sus autoridades tradicionales a través de sus sistemas normativos internos. Por ello es que esta actividad se considera de carácter ordinario.

Objetivo específico: Atender las solicitudes para la organización de los nombramientos de autoridades indígenas tradicionales, a través de sus sistemas normativos internos con legalidad y en respeto de su cosmovisión, de la cual se deberá elaborar la respuesta respectiva, misma que se presentará al Consejo General para los efectos jurídicos procedentes¹.

En este sentido, en consideración a que diversas comunidades que ya ejercen el autogobierno a través de la administración directa de recursos públicos se han acercado al Instituto para brindarles el acompañamiento en la renovación de sus

¹ El artículo 330 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala que será el Consejo General del Instituto, como órgano de dirección superior, quien atenderá las solicitudes de los ciudadanos de los municipios interesados en tener una elección por usos y costumbres.



consejos comunales, se proyectan 15 procesos de nombramiento, 2 en el municipio de Nahuatzen, de la comunidad indígena de Sevina y Comachuén, así como 13 para las comunidades que se autodeterminaron entre 2021 y 2023, entre las que se encuentran: San Cristóbal, Ocumicho, Jarácuaro, Turícuaro, Angahuan, Donaciano Ojeda, Crescencio Morales, Zacán, Nuevo Zirosto, Sicuicho, El Coire, Santiago Azajo, Pamatácuaro, de acuerdo con lo siguiente:

a) Procesos de nombramiento solicitados por comunidades indígenas del Estado de Michoacán

Cronograma de Actividades																
No.	Actividad	Inicio	Fin	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
1	Dar trámite a las solicitudes de procesos de nombramiento de comunidades indígenas del Estado de Michoacán	Enero	Diciembre	1	1	1	1	2	2	1	1	1	2	1	1	15
2	Celebrar reuniones de trabajo con las comunidades indígenas solicitantes	Enero	Diciembre	2	2	2	2	4	4	2	2	2	4	2	2	30
3	Aprobar los proyectos de Acuerdo de la CEAPI necesarios dentro del trámite del proceso de nombramiento.	Enero	Diciembre	1	1	1	1	2	2	1	1	1	2	1	1	15
4	Llevar a cabo el proceso de nombramiento el día y hora establecidos en la convocatoria	Enero	Diciembre	1	1	1	1	2	2	1	1	1	2	1	1	15

Cronograma de Actividades

No.	Actividad	Inicio	Fin	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
5	Poner a consideración del Consejo General los resultados del proceso de nombramiento.	Enero	Diciembre	1	1	1	1	2	2	1	1	1	2	1	1	15
6	Realizar la entrega de Constancias de Mayoría en conjunto con las Consejerías Electorales	Enero	Diciembre	1	1	1	1	2	2	1	1	1	2	1	1	15
7	Revisar la estadística de participación del proceso de nombramiento.	Enero	Diciembre		1	2	1	2	2	1	1	1	2	1	1	15

B. Procesos de consulta previa, libre e informada, a efecto de conocer su decisión sobre el ejercicio de sus derechos.

Con fundamento en la fracción III del apartado A del artículo 330 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los diversos artículos 73 al 76 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del estado de Michoacán de Ocampo, en los artículos 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y el artículo 78 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, es una actividad permanente y atribución de este Instituto, a través de la Coordinación, el acompañar a las comunidades y pueblos indígenas mediante procedimientos apropiados, que sean solicitados, teniendo en consideración su cosmovisión y respetando los principios de toda consulta: endógena, libre, pacífica, informada, democrática, equitativa, socialmente responsable y autogestionada.

Objetivo específico: Contribuir en la organización y desahogo de las consultas previas, libres e informadas a las comunidades indígenas, a efecto de conocer su

decisión sobre algún asunto en particular sobre el ejercicio de sus derechos, como lo es el derecho a autogobernarse y administrar sus recursos de manera directa y autónoma; cambiar de sistema normativo, es decir transitar del sistema de partidos políticos al sistema de usos y costumbres; revocar el mandato a las autoridades tradicionales que se encuentren en funciones; o alguna que afecte sus derechos político-electorales.

Cronograma de Actividades

No.	Actividad	Inicio	Fin	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
1	Dar trámite a las solicitudes de consulta libre, e previa informada.	Enero	Diciembre	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	2	15
2	Celebrar reuniones de trabajo con las comunidades indígenas solicitantes	Enero	Diciembre	2	2	2	2	2	4	2	4	2	2	2	4	30
3	Analizar los Planes de Trabajo, revisar y aprobar los proyectos de Acuerdo.	Enero	Diciembre	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	2	15
4	Analizar, discutir y aprobar las convocatorias de los procesos de consulta, así como vigilar su difusión en las comunidades	Enero	Diciembre	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	2	15
5	Desahogar la fase informativa de las consultas, analizar y aprobar la elaboración de las Actas	Enero	Diciembre	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	2	15

Cronograma de Actividades

No.	Actividad	Inicio	Fin	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
	correspondiente a esta etapa.															
6	Desahogar la fase consultiva de las consultas, analizar y aprobar la elaboración de las Actas correspondientes a esta etapa, así como dar seguimiento a la difusión de los resultados.	Enero	Diciembre	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	2	15
7	Elaborar las estadísticas de participación y resultados de las consultas.	Enero	Diciembre	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	2	15
8	Proponer la validez de las consultas al Consejo General.	Enero	Diciembre	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	2	15

C. Políticas, programas, difusión y capacitación en materia indígena.

Una de las directrices de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, es la difusión de las actividades realizadas, ya sean consultas o nombramientos por sistema propios, por lo que se acude a los distintos foros en temas indígenas, asimismo se promueve la capacitación en materia indígena tanto a los pueblos originarios como al personal del Instituto, también se lleva a cabo el análisis de leyes, normas y reglamentos vinculados con el derecho a la libre autodeterminación.



Objetivo específico: Desarrollar actividades de difusión hacia la ciudadanía, en general de los derechos de los pueblos originarios, capacitar a las comunidades indígenas y al personal del Instituto sobre los procesos de las consultas y nombramiento de autoridades encaminado a la autodeterminación de los pueblos indígenas.

Cronograma de Actividades

No.	Actividad	Inicio	Fin	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
1	Impartir cursos, talleres, conferencias foros, capacitaciones relativos a temas de pueblos y comunidades indígenas.	Enero	Noviembre			1								1		2
2	Sexto Encuentro de Mujeres Indígenas del Estado de Michoacán.	Septiembre	Septiembre									1				1
3	Realizar capacitaciones al personal del Instituto respecto de temas de pueblos y comunidades indígenas.	Enero	Noviembre			1		1				1		1		4
4	Dar seguimiento a la actualización del catálogo de pueblos y comunidades indígenas.	Diciembre	Diciembre												1	1

Cronograma de Actividades

No.	Actividad	Inicio	Fin	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
5	Actualización y Supervisión del micrositio de la Coordinación de Pueblos Indígenas relacionado con derecho indígena y procesos de consulta a pueblos y comunidades indígenas y nombramiento de autoridades tradicionales.	Marzo	Marzo											1		1

D. Actividades ordinarias de la Comisión.

Las comisiones permanentes son aquellas que atienden necesidades específicas del Instituto, las cuales requieren de un trabajo constante con algunas actividades, con base a lo establecido en el Reglamento de Comisiones, deberán llevar a cabo las sesiones Ordinarias, las cuales deberán celebrarse periódicamente cada dos meses y durante proceso electoral ordinario o extraordinario, cuando menos una vez por mes; excepto tratándose de la elección de personas juzgadoras, en cuyo caso se realizarán conforme a la naturaleza propia de los asuntos a tratar. Asimismo, se deberán rendir los informes cuatrimestrales, entre otras.

Objetivo específico: Dar cumplimiento con lo establecido en el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán, en el apartado de las Comisiones Permanentes.



Cronograma de Acciones

No.	Actividad	Inicio	Fin	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
1	Sesionar ordinariamente de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y los Comités del IEM.	Enero	Diciembre	1		1		1		1		1		1		6
2	Aprobar las Actas de las sesiones de la Comisión.	Enero	Diciembre	1		1		1		1		1		1		6
3	Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión, que son aprobados en Consejo General.	Enero	Diciembre	1		1		1		1		1		1		6
4	Aprobar los informes cuatrimestrales que la Comisión rinde al Consejo General.	Abril	Diciembre	1				1				1				3
5	Atender a las comunidades o pueblos indígenas que acudan al Instituto a pedir información sobre algún trámite de consulta, nombramiento o renovación de autoridades.	Enero	Diciembre	2	3	2	2	3	3	3	2	3	3	2	2	30

Cronograma de Acciones

No.	Actividad	Inicio	Fin	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
6	Dar seguimiento a las solicitudes de transparencia y acceso a la información en materia indígena.	Enero	Diciembre		1		1		1		1		1		1	6
7	Dar seguimiento a la cadena impugnativa derivada de los juicios o recursos que se interpongan contra los actos de la Comisión Electoral	Enero	Noviembre		1		1		1		1		1		1	6

El contenido del presente Programa Anual de Trabajo de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas fue aprobado por unanimidad de votos de las integrantes de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán; en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2025.

Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar
Consejera Electoral y Presidenta de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas

C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza
Consejera Integrante de la Comisión Electoral para
la Atención a Pueblos Indígenas

Mtra. Selene Lizbeth González Medina
Consejera Integrante de la Comisión
Electoral para la Atención a Pueblos
Indígenas

Mtra. Ana Karen Espino Villegas
Secretaria Técnica de la
Comisión Electoral para la Atención a Pueblos
Indígenas